

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea  
**PAGO ADELANTADO.**

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del *Código civil*).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.  
**CONDICIÓN.**  
Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**

**Negociado 1.º**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de octubre de 1889, se hace público para conocimiento de los interesados, que con esta fecha se remite al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la alzada para ante el mismo interpuesta por el Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, con motivo de la resolución dictada con fecha 12 del corriente por este Gobierno de provincia, declarando con derecho á percibo de jubilación al Secretario que fué de aquella Corporación municipal D. Bonifacio Viniegra y Turza.

Logroño, 30 de noviembre de 1894.

*El Gobernador,*  
**Pablo de Fuenmayor.**

**Ministerio de Fomento**

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Farmacia práctica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de julio de este año corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de noviembre de 1894.

—El Director general, Eduardo Vincenti.

(*Gaceta* del día 27.)

**Diputación provincial.**

Los Agentes ejecutivos que deseen salir de comisión de apremio por el cupo provincial, pueden presentarse en la Sección de Contaduría á recoger el despacho.

Logroño, 24 de noviembre de 1894.—El Presidente, Pablo Garnica.

**Administración de Hacienda.**

Por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, se dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 29 de octubre último lo que sigue:

«Con fecha 11 del corriente dijo este Centro al Delegado de Hacienda de Avila lo que sigue:

Vista la consulta formulada por esa Delegación acerca de si las cantidades que figuran los Ayuntamientos en sus presupuestos para pago de las igualas hechas con los Médicos y Farmacéuticos por la asistencia y suministro de medicinas á los vecinos pobres y con los Agentes de Negocios por el de inscripciones de Propios y Beneficencia se hallan comprendidas en los artículos 19, 21 y 22 del reglamento de 19 de agosto del año próximo pasado para la administración y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones y por lo tanto están sujetos al del 5 y 11 por 100 respectivamente:

Visto el art. 4.º y los ya citados del expresado reglamento:

Considerando que el impuesto de que se trata sólo debe exigirse en los haberes que perciben los empleados de Ayuntamientos cuyo carácter no puede atribuirse á los Médicos, Farmacéuticos y Agentes de Negocios, á quienes se refiere la consulta, puesto que los servicios que respectivamente desempeñan, ya asistiendo ó proporcionando medicamentos á los vecinos pobres; ya cobrando los intereses de las inscripciones por lo que hace á los últimos, así como la remuneración que por ellos han de abonar los Municipios, son objeto de un contrato previo entre estos y aquellos:

Considerando que tanto por esta razón como por la de la índole especial de los servicios que prestan los Agentes de Negocios no puede en manera alguna estimarseles como funcionarios civiles.

Esta Dirección general ha resuelto la consulta de esa Delegación en sentido de que las igualas á que la misma se refiere están exceptuados del impuesto sobre sueldos y asignaciones, siempre que tanto los Médicos y Farmacéuticos, como los Agentes de Negocios, se hallen matriculados, y satisfagan la contribución industrial correspondiente.»

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesadas.

Logroño, 27 de noviembre de 1884.—El Administrador, Federico P. del Pino.



## Administración de Hacienda de la provincia de Logroño.

RELACIÓN nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en esta provincia durante el actual año económico, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 15 de agosto último.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Clase.	CUOTA para el Tesoro. — Pesetas.	PUEBLO donde ejerce su profesión.
1	Don Evaristo Mariano Fontana	5.ª	50	Logroño
2	" Emilio Moroy Mendizábal	5.ª	50	Id.
3	" Segundo Mendiondo Salcedo	5.ª	50	Id.
4	" Martín Navasa	5.ª	50	Id.
5	" Ecequiel Lorza	5.ª	50	Id.
6	" Pelegrín González del Castillo	5.ª	50	Id.
7	" Donato Hernández Oñate	5.ª	50	Id.
8	" Eusebio Vallejo Ochagavía	5.ª	50	Id.
9	" José Sáenz de Luque	5.ª	50	Id.
10	" Jose María Bustamante	5.ª	50	Id.
11	" Fermín Valverde	5.ª	50	Id.
12	" Pedro Alfaro	5.ª	50	Id.
13	" Hermenegildo Sánchez	5.ª	50	Id.
14	" Mariano Lozano	5.ª	50	Id.
15	" Vicente Jiménez Carranza	3.ª	20	Aguilar
16	" Abdón Martínez	3.ª	20	Albelda
17	" Santiago López Mosquera	3.ª	20	Alcanadre
18	" Antonio Vista Candurás	3.ª	20	Anguciana
19	" Alejandro Blanco	2.ª	40	Anguiano
20	" Gregorio Prado Martínez	2.ª	40	Arenzana de Abajo
21	" León Abecia	3.ª	25	Arnedo
22	" Arturo García Asensio	2.ª	40	Ausejo
23	" Joaquín Martínez	3.ª	25	Autol
24	" Francisco López Salazar	3.ª	25	Id.
25	" Ricardo Chavarría	3.ª	25	Id.
26	" Daniel Mueda	2.ª	40	Baños de río Tobía
27	" Jacinto Ortiz Zuazo	2.ª	40	Berceo
28	" Sotero Fernández Lozano	2.ª	40	Alesanco
29	" Emilio Polanco	2.ª	40	Brieva
30	" Antonio Ferrer Aledo	3.ª	25	Briones
31	" Pablo de Abajo y Calvo	3.ª	25	Id.
32	" Jenaro Hernández	4.ª	40	Calahorra
33	" Jorge Martí	4.ª	40	Id.
34	" Augusto García Barrio	4.ª	40	Id.
35	" Alfredo V. Arenzana	4.ª	40	Id.
36	" Pedro Rivaflacha	2.ª	40	Camprovín
37	" Ignacio Vázquez	3.ª	20	Canales
38	" Ramón Sanz	2.ª	40	Canillas
39	" Gerardo Jiménez	3.ª	20	Cárdenas
40	" Luis Martínez	3.ª	25	Cenicero
41	" Justo Mateo López	3.ª	20	Cihuri
42	" Fernando Niño y Viñas	3.ª	20	Corera
43	" Mateo Martínez Pinillos	3.ª	20	Entrena
44	" Amadeo Sánchez Ortega	2.ª	40	Fuenmayor
45	" Galo Serrano Garrido	3.ª	20	Grávalos
46	" José María Casas Soler	3.ª	20	Id.
47	" Cándido Sanz Marco	3.ª	20	Herce
48	" Ricardo Martínez-Martínez	3.ª	20	Hervías
49	" Rafael Díaz Almaraz	2.ª	40	Hormilla
50	" Rufino Macho	2.ª	40	Hormilleja
51	" Cristóbal Tobías y Ruiz	3.ª	20	Ortigosa
52	" Emilio Casas	2.ª	40	Huércanos
53	" Julio Redondo Martínez	3.ª	20	Laguna
54	" Ramón Serra Planell	3.ª	20	Lagunilla
55	" Cecilio Rodríguez	3.ª	20	Lardero
56	" Juan Espinosa García	3.ª	20	Mansilla
57	" Leandro Hernáiz	3.ª	20	Medrano
58	" Emilio Moreno	3.ª	20	Murillo
59	" Emiliano Ladrero	2.ª	40	Nalda
60	" Santiago Díaz	2.ª	50	Nájera
61	" Victoriano López	2.ª	50	Id.
62	" Agustín Pérez	2.ª	40	Navajún
63	" Juan Simón Gil	3.ª	20	Ocón
64	" Valentín Auja Luis	3.ª	20	Ollauri
65	" Rufino Rueda Oca	2.ª	40	Pedroso
66	" Luis Fernández Villar	3.ª	20	Pradejón
67	" Tomás Sáenz de Viguera	3.ª	20	Pradillo
68	" Florentino Diago	3.ª	20	Préjano
69	" Tiburcio Castrillo	3.ª	20	Id.
70	" Tomás Fortunato del Cerro	2.ª	40	San Millán de la Cogolla

1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª
71	Don Manuel Elías	2.ª	40	San Román
72	" Gregorio Zárate	3.ª	20	Santurde
73	" Fermín Barina Angulo	3.ª	20	Santurdejo
74	" Manuel Morales Gavilán	3.ª	25	San Vicente
75	" Florentino Rodríguez	3.ª	20	Foncea
76	" José Quintela	2.ª	40	Santa Coloma
77	" Juan Sejarraga	3.ª	20	Id.
78	" Alberto Rivera y Rioja	2.ª	50	Santo Domingo
79	" Santos Bueno	1.ª	90	Id.
80	" Edmundo Cortazar	1.ª	90	Id.
81	" José María Caballero	2.ª	50	Id.
82	" Ángel Martín	3.ª	25	Id.
83	" Julián Caballero	3.ª	25	Id.
84	" Luis Ortiz	3.ª	25	Id.
85	" Ciriaco Lasanal y Lasanal	3.ª	20	Sotés
86	" Domingo Díaz Bastida	3.ª	20	Soto de Cameros
87	" Inocente Matía	2.ª	40	Id.
88	" Zacarías Santa María Uliverri	3.ª	20	Tormantos
89	" Antonio Jiménez y Sáez de Tejada	3.ª	20	Torrecilla de Cameros
90	" Clemente Zamora	3.ª	20	Treviana
91	" Pedro Fernández	2.ª	40	Tricio
92	" Santiago Gómez	2.ª	40	Id.
93	" Luis Sánchez Beato	3.ª	20	Tudelilla
94	" Enrique García	2.ª	40	Uruñuela
95	" Pedro Argáiz	3.ª	20	Ventosa
96	" Gregorio Ardanza	3.ª	20	Ventrosa
97	" Patricio José Uguet	3.ª	20	Villanueva de Cameros
98	" Cipriano Las Heras Verde	2.ª	40	Villar de Torre
99	" Benito Martínez Torres	3.ª	20	Villavelayo
100	" Lucas Abad	3.ª	20	Villoslada
101	" José Joaquín Campos	2.ª	40	Viniestra de Abajo
102	" Pablo Monroy y Ríos	4.ª	40	Haro
103	" Víctor Sáez de la Cueva	4.ª	40	Id.
104	" Antonio Ruiz	4.ª	40	Id.
105	" Pedro Martínez Crespo	4.ª	40	Id.
106	" Nemesio Warter	4.ª	40	Id.
107	" Augusto Almarza	4.ª	40	Id.
108	" Mariano Manco y Leonardo	4.ª	40	Id.
109	" Juan del Solar y Orive	3.ª	20	Herramélluri
110	" Justo Santa Olalla Villanueva	3.ª	20	Leiva
111	" Valentín Sorondo	3.ª	25	Arnedo
112	" Nicomedes Alonso Espada	3.ª	20	Villar de Arnedo
113	" Domingo Antonio Bañuelos	3.ª	20	Id.
114	" Eleuterio Rivaflacha	3.ª	20	Arenzana de Abajo
115	" Raimundo Martínez Martínez	3.ª	20	Casalarreina
116	" Miguel García Camba	3.ª	25	Cenicero
117	" Ricardo María y Sancho	4.ª	40	Alfaro
118	" Leopoldo Pérez	3.ª	60	Id.
119	" Isidro Pondal y Abente	1.ª	70	Redal
120	" José María Calzada Jiménez	3.ª	20	Id.
121	" Cayetano Melguizo	1.ª	20	Villamediana
122	" Pascual Bartolomé y Mazo	3.ª	20	Cervera
123	" Ricardo López Ibáñez	2.ª	40	Navarrete
124	" Fermín López Alhama	3.ª	20	Viguera
125	" Diego de Prado y Gómez	3.ª	25	Aldeanueva de Ebro
126	" Pablo Sanz Yela	3.ª	20	Briñas
127	" Fernando Baroja y Navajas	1.ª	20	Muro de Aguas

Lo que se publica en el presente periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, del público y de los señores Farmacéuticos á quienes interesa conocer la clase y número de la patente de que se ha provisto á los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia.

Logroño, 27 de noviembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

### Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de este Juzgado de Logroño y su partido,

Hago saber: Que el día veinte de diciembre próximo á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, bajo el tipo de la tasación con rebaja de un veinticinco por ciento de

la misma, de la finca que á continuación se expresará, sita en jurisdicción del pueblo de Villamediana y que procede de embargo hecho á Esteban García Santolaya, en causa que se le siguió, sobre disparo de arma de fuego.

*Finca que se cita.*

Una heredad, de tres fanegas de tierra, plantada de viña, en el término de Valsalado, que linda por



N. y P., senda del término; M., río del mismo y O., D.<sup>a</sup> Martina Maya Delgado.

*Previsiones.*

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja antes mencionada.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual

por lo menos al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la misma.

3.<sup>a</sup> La indicada finca se saca á la venta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Logroño á veintisiete

de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

## DELEGACION DE HACIENDA

### RECAUDACION

Resultando vacantes los cargos de recaudadores y agentes ejecutivos de los partidos y zonas que á continuación se expresan, esta Delegación lo anuncia al público á fin de que, los que deseen obtener alguno de dichos cargos, presenten á la misma la instancia correspondiente en papel del sello 1.<sup>o</sup>, expresando en ella con toda claridad el tanto por ciento de cobranza que aceptan, teniendo presente que en ningún caso ha de exceder del señalado á cada zona. También se obligarán á prestar la fianza señalada para cada cargo, que ha de constituirse en efectivo metálico, papel de la Deuda amortizable por todo su valor, de la Deuda perpetua al precio de cotización ó en fincas rústicas ó urbanas, según determina el artículo 12 de la instrucción vigente y en la forma que se previene en la Real orden de 3 de junio de 1888.

PARTIDOS JUDICIALES	ZONAS	PUEBLOS	CARGOS VACANTES	IMPORTE ANUAL de las contribuciones. — Pesetas.	TIPO DE LA FIANZA		Tanto por 100 premio de cobranza para recaudadores — Pesetas.
					Para recaudadores. — Pesetas.	Para agentes ejecutivos. — Pesetas.	
Arnedo. . . . .	2. <sup>a</sup>	Arnedillo Munilla Enciso Poyales Zarzosa	Agente ejecutivo	"	"	500	" "
Idem. . . . .	4. <sup>a</sup>	Bergasa Bergasillas Carbonera Tudelilla Villar de Arnedo Muro de Aguas	Agente ejecutivo.	"	"	400	" "
Haro. . . . .	2. <sup>a</sup>	Haro Briñas	Agente ejecutivo.	"	"	1.600	" "
Logroño. . . . .	1. <sup>a</sup>	Logroño	Agente ejecutivo.	"	"	2.400	" "
Torrecilla. . . . .	Unica.	Almarza Ortigosa Pradillo Pinillos El Rasillo Villoslada Nestares Torrecilla de Cameros Gallinero Lumbreras Montalbo de Cameros Muro de Cameros San Román Villanueva Nieva de Cameros Jalón Santa María de Cameros Soto Terroba Torre de Cameros Ajamil Cabezón Hornillos Laguna Luezas Rabanera La Santa Torremuña Trevijano	Agente ejecutivo.	"	"	1.300	" "

Esta Delegación encarga á los Sres. Alcaldes de la provincia procuren la mayor publicidad de este anuncio por todos los medios usuales en cada localidad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen obtener los cargos que se dejan mencionados.

Logroño, 30 de noviembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández.



**TÉRMINO MUNICIPAL DE CALAHORRA.-(CONTINUACIÓN).**

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

**Año económico de 1894 á 1895.**

Consta de habitantes establecidos y le corresponde la base de población.

MATRICULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

**MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL**

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arto ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	TOTAL GENERAL. Pesetas.	CORRESPONDE		
													Annual-mente. Pesetas.	Semes-tralmento Pesetas.	Trimes-tralmento Pesetas.
93	2.ª	"	1	Jaime, Eustaquio	Cuatro Esquinas	Administrador fincas	Cuatro Esquinas	17 34	2 77	20 11	1 21	21 32	5 33		
94	"	"	"	Lorós, Manuel	Navas, 12	257 pesetas	Navas, 12	43 50	2 16	15 66	" 94	16 60	4 15		
95	"	"	"	Gómez Ortíz, José	Raso, 11	Id. 200 pesetas	Raso, 11	3 75	" 54	3 91	" 23	4 14	1 03		
96	"	"	42	Samper, Joaquín	Sol, 13	Id. 50 pesetas	Cavas	200 "	32 "	232 "	13 93	245 93	61 48		
97	"	"	46	Moreno y Compañía	Verdura, 6	Almacén trapo	Verdura, 6	450 "	72 "	522 "	31 33	553 03	138 33		
98	"	"	"	Círculo de Recreo	Mayor, 7	Banqueros	Mayor, 7	17 "	2 72	19 72	1 18	20 90	5 23		
99	"	"	"	Velo: Club	Mártires	Un billar	Mártires	17 "	2 72	19 72	1 18	20 90	5 23		
100	"	"	"	Casino de la Amistad	Raso, 2	Id.	Raso, 2	17 "	2 72	19 72	1 18	20 90	5 23		
101	"	"	112	Casino de id.	Id.	Id.	Id.	11 "	1 76	12 76	" 77	13 53	3 38		
102	"	"	"	Velo: Club	Mártires	Dos mesas tresillo	Mártires	16 50	2 64	19 14	1 15	20 29	5 07		
103	"	"	120	Ugarte, Alvaro	Cavas	Tres id. id.	Cavas	66 "	10 56	76 56	4 59	81 15	20 29		
104	"	"	"	Sáenz de Blas, Juan Antonio	Coliseo, 19	Carro tres caballerías	Coliseo, 19	44 "	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52		
105	"	"	"	Ruiz, Manuel	Sol	Idem dos	Sol	44 "	7 04	51 04	3 06	54 10	13 53		
106	"	"	"	Sáenz Sada, Plácido	Santiago, 15	Id.	Santiago, 15	44 "	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52		
107	"	"	"	Marzo, Andrés	Raón	Id.	Raón	44 "	7 04	51 04	3 06	54 10	13 52		
108	"	"	"	Baroja, Celedonio	Coliseo, 9	Idem una	Coliseo, 9	22 "	3 52	25 52	1 53	27 05	6 76		
109	"	"	124	Espinosa, Manuel	Grande, 3	Coche dos caballos	Grande, 3	50 "	8 "	58 "	3 48	61 48	15 37		
110	"	"	"	Sucesores de Pinedo	Id., 24	Id.	Id., 24	50 "	2 21	16 01	" 96	16 97	4 24		
111	"	"	133	Los Santos, Evaristo	Mediavilla	Lavadero 12 bancas	Mediavilla	13 80	28 48	206 48	12 39	218 87	54 72		
112	"	"	134	Zabalza, Fermín	Carretera Logroño	Idem una caldera	Carretera Logroño	178 "							
							SUMA DE LA TARIFA 2.ª	1403 35	224 53	1627 88	97 88	1725 56	431 39		
113	3.ª	"	135	Rodríguez Pérez, Luis	Estrella	Fábrica botes de lata	Estrella	112 "	17 92	129 92	7 80	137 72	34 43		
114	"	"	"	López Aragón, José	Mártires	Id.	Mártires	112 "	17 92	129 92	7 80	137 72	34 43		
115	"	"	"	Ocón, Ricarda	Grande, 12	Id.	Mediavilla	112 "	17 92	129 92	7 80	137 72	34 43		
116	"	"	196	Marín, Miguel	Id., 13	Fábrica curtidos	Santa Lucía	68 "	10 88	78 88	4 73	83 61	20 90		
117	"	"	215	Mancebo, Gastá	Santiago, 23	Horno tejería	Pontigo	52 "	8 32	60 32	3 62	63 94	15 99		
118	"	"	"	Segura, Anastasio	San Andrés, 1	Id.	Id.	52 "	8 32	60 32	3 62	63 94	15 99		
119	"	"	223	Viuda de Antonino Jaulin	Cavas	Fábrica de jabón	Cavas	120 "	19 20	139 20	8 35	147 55	36 89		
120	"	"	233	Antoñanzas, Julián	Sol, 52	Alambique 300 litros	Río	54 "	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60		
121	"	"	"	Beaumont, Justo	San Andrés	Id.	Afueras	54 "	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60		
122	"	"	"	Comas, Benito	Id.	Id.	Id.	54 "	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60		
123	"	"	288	Díez Fernández, Lucio	Sol, 13	Id.	Mencabilla	54 "	8 64	62 64	3 76	66 40	16 60		
124	"	"	"	Ocón, Ricarda	Grande, 12	Fábrica conservas	Mediavilla	386 "	61 76	447 76	26 87	474 63	118 66		
125	"	"	"	Alvarez Sáenz, Benita	Santiago, 6	Id.	Cavas	386 "	61 76	447 76	26 87	474 63	118 66		
126	"	"	"	Baroja, Cayetano	Mayor, 35	Id.	Id.	386 "	61 76	447 76	26 87	474 63	118 66		
127	"	"	"	Gil Gómez, Leona	Grande, 16	Id.	Mártires	291 25	46 60	337 85	20 27	358 12	89 53		

(Se continuará.)